

PROGRAMA DEL TÍTULO VI

OFICINA DE EQUIDAD Y DERECHOS CIVILES

septiembre de 2026

MISIÓN

El Departamento de Transporte del Estado de Washington (WSDOT) es responsable del transporte seguro y eficiente de personas y mercancías por carretera, ferrocarril, agua y aire. El WSDOT también colabora con otros organismos para mantener y mejorar las carreteras locales, las vías férreas y los aeropuertos, así como los programas de transporte público, bicicletas y peatones. El WSDOT trabaja para atender las necesidades de transporte de Washington independientemente de la raza, el color y el origen nacional del usuario, incluido el dominio limitado del inglés.

El WSDOT aplica todos los componentes del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las normas relacionadas con la no discriminación en todos los modos de transporte en los que WSDOT está involucrado, desde la planificación hasta la construcción, pasando por el mantenimiento de estos sistemas.

¿QUÉ ES EL TÍTULO VI?

La Ley de Derechos Civiles de 1964 establece lo siguiente:

“Ninguna persona en los Estados Unidos será excluida de participar, se le negarán los beneficios ni será objeto de discriminación, por motivos de raza, color u origen nacional, en ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal”. (42 U.S.C. Sec. 2000d)

El Título VI, junto con otros estatutos contra la discriminación, prohíbe la discriminación por motivos de raza, color y origen nacional, incluyendo el dominio limitado del inglés, en cualquier programa, actividad o servicio.

DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS (LIMITED ENGLISH PROFICIENCY, LEP)

Las personas que no hablan inglés como su idioma principal y que tienen una capacidad limitada para leer, hablar, escribir o entender el inglés pueden ser consideradas con un dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés). Estas personas pueden tener derecho a recibir asistencia lingüística sobre nuestros programas, servicios y actividades.

¿QUÉ QUIERE DECIR ESTO?

El objetivo principal del Programa del Título VI de WSDOT es educar a todos los empleados, contratistas, gobiernos locales y beneficiarios de servicios de WSDOT sobre los requisitos del Título VI y las responsabilidades, y supervisar su cumplimiento.

El Programa del Título VI del WSDOT se encarga de investigar el posible impacto social de los proyectos y servicios en las comunidades y las personas y de evaluar dicha investigación a lo largo del proceso de planificación y toma de decisiones.

¿QUIÉN TIENE LA RESPONSABILIDAD DE CUMPLIR CON EL TÍTULO VI?

Todas las partes que acepten fondos federales son responsables. Como receptora de fondos federales, toda la organización del WSDOT debe cumplir con todos los requisitos del Título VI, así como cualquier subreceptor de esos fondos federales. Al aceptar ayuda federal, todo el organismo debe cumplir, en todas sus funciones, no solo la parte que utiliza los fondos federales.

El WSDOT prohíbe todas las prácticas discriminatorias que puedan dar lugar a:

- La negación de cualquier servicio, ayuda económica o prestación proporcionada en el marco del programa a la que la persona pueda tener derecho.
- Diferentes estándares o requisitos de participación. Segregación o trato separado en cualquier parte del programa.
- Distinciones en la calidad, cantidad o manera en la que se proporciona un beneficio.
- Discriminación en cualquier actividad realizada en una instalación construida total o parcialmente con fondos federales.

¿CÓMO PUEDO PRESENTAR UN RECLAMO POR DISCRIMINACIÓN?

Cualquier persona o grupo específico que crea haber sido discriminado por motivos de raza, color y origen nacional, incluyendo el dominio limitado del inglés, puede presentar un reclamo ante la OECR del WSDOT. Según el Título VI, “persona” se refiere a ciudadanos, no ciudadanos, visitantes, estudiantes de intercambio, etc. El reclamo deberá presentarse ante la OECR del WSDOT dentro de los 180 días posteriores al presunto acto discriminatorio.

Para obtener información sobre cómo presentar un reclamo, comuníquese con la OECR por cualquiera de los siguientes medios:

Atn: Investigaciones de reclamos

Office of Equity and Civil Rights

Washington State Department of Transportation

PO Box 47314

Olympia, WA 985047314

Teléfono: 360-705-7090

Fax: 360-705-6018

Correo electrónico: oeccomplaints@wsdot.wa.gov

¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS?

Una vez presentado el reclamo, será registrado por la OECR del WSDOT. El WSDOT enviará el reclamo a la Administración Federal de Carreteras para su procesamiento. Quedan prohibidas y no se tolerarán las represalias contra cualquier persona que reporte presunta discriminación, acoso o infracciones de políticas, o que participe como testigo en una investigación.

Cumplimiento del Título VI del WSDOT

Para garantizar el cumplimiento del Título VI y de las normativas relacionadas con la no discriminación, el WSDOT se compromete a:

- Informar al público de sus derechos en virtud del Título VI
- Recopilar y analizar datos para evitar o reducir los efectos perjudiciales en las poblaciones en función de la raza, el color o el origen nacional (incluido el idioma).
- Fomentar la participación plena y equitativa de todos proporcionando acceso lingüístico en el proceso de toma de decisiones.
- Prevenir la denegación, reducción o retraso significativo en la recepción de beneficios por parte de poblaciones minoritarias y de bajos ingresos.
- Proporcionar servicios lingüísticos a las personas con LEP para informarles sobre los programas, servicios y actividades del WSDOT.

Cuando el WSDOT distribuya fondos federales a un socio o una empresa, incluidos, entre otros, pueblos, ciudades, condados, organizaciones de planificación, contratistas, proveedores u otras partes, estos también deberán administrar programas y actividades sin distinción de raza, color u origen nacional, incluido el dominio limitado del inglés.

Información adicional sobre el Título VI

- <https://highways.dot.gov/media/34371>
- Reglamentos federales aplicables
 - 42USC 2000d – Ley de Derechos Civiles

Información sobre la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA): Este material puede estar disponible en un formato alternativo enviando un correo electrónico a la Oficina de Equidad y Derechos Civiles a wsdotada@wsdot.wa.gov o llamando a la línea sin cargo 855-362-4ADA(4232). Las personas sordas o con problemas de audición pueden hacer una solicitud llamando al Servicio de Retransmisión del Estado de Washington al 711.

Notificación del Título VI al público: La política del Departamento de Transporte del Estado de Washington (Washington State Department of Transportation, WSDOT) es garantizar que ninguna persona, por motivos de raza, color u origen nacional, incluyendo el dominio limitado del inglés, según lo dispuesto en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, sea excluida de la participación, se le nieguen los beneficios o se le discrimine de otro modo en cualquiera de sus programas y actividades. Cualquier persona que considere que se ha violado su protección del Título VI puede presentar un reclamo ante la Oficina de Equidad y Derechos Civiles (Office of Equity and Civil Rights, OECR) del WSDOT. Para obtener más información sobre los procedimientos de reclamo del Título VI o información sobre nuestras obligaciones contra la discriminación, comuníquese con el coordinador del Título VI de la OECR al (360) 705-7090.